

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Sección de Previsión, Abolición y Reemplazo. Sección de Previsión del Boletín de las Comarcas del Noroeste, suspendida para el día 22 de diciembre de 1921, por haberse cumplido el número de suscripciones, para ser reemplazada al día 23 de diciembre de 1921.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota hecha en virtud de la Comisión provincial publicada en el Boletín de las Comarcas del Noroeste de fecha 20 y 22 de diciembre de 1921. Los Juzgados Municipales, sin excepción, dan posesión al año. Siempre previo, voluntario y sin cargo de costas.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales adelantadas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a las personas que deseen suscribirlo. Los pedidos de la forma de la suscripción se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo vales de las caudales de trimestre, y salicamentos por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con arreglo a disposiciones.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota hecha en virtud de la Comisión provincial publicada en el Boletín de las Comarcas del Noroeste de fecha 20 y 22 de diciembre de 1921. Los Juzgados Municipales, sin excepción, dan posesión al año. Siempre previo, voluntario y sin cargo de costas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que dimanara de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la anterior de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1920, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que se mencionaba en el Boletín de las Comarcas del Noroeste.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con Real cédula sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 12 de enero de 1922.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Linaresoro Garmendía, vecino de Irún, solicitando la concesión de 100 litros por segundo derivados del río Sella, 500 del arroyo Casadito y 200 del de San Pedro, en término de Oseja de Sajambre, con destino a usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a la Real orden-instrucción de 14 de junio de 1885, fué inserto el anuncio correspondiente, en el Boletín Oficial de la provincia de 11 de septiembre de 1918, y durante el plazo dado al efecto, fueron presentadas reclamaciones por la Junta Administrativa del pueblo de Ribota, don Práxedes Diz y varios vecinos de Ribota, doña Teresa González, don Marcelino Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre. Escritos que, en unión del de contestación del peticionario, obran en el expediente:

Resultando que la División Hidráulica del Miño informa no afectar el aprovechamiento solicitado al

#### Plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, hecha la confrontación del proyecto sobre el terreno, informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, al objeto de dejar libre el agua necesaria para riegos y usos domésticos, en consecuencia a las reclamaciones hechas, y con ésta se manifiesta de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, se deja a salvo todo legítimo derecho.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. José Linaresoro Garmendía, vecino de Irún (Gulpúzcoz), la cantidad de 700 litros de agua por segundo del río Sella, 500 del arroyo Casadito y 200 del de San Pedro, que han de ser destinados a usos industriales.

2.ª Se autoriza asimismo al peticionario para ocupar los terrenos de dominio público que sean necesarios para la construcción de las presas, canales, casa de máquinas y demás obras proyectadas.

3.ª Se concede asimismo al peticionario el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de escrito de presa y acueducto, sobre los terrenos comunales del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre o de sus pueblos de esta Municipio que sean necesarios ocupar con las obras.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado el 8 de julio de 1918, por el Ingeniero D. Enrique Riera Cosío, salvo las modificaciones que hayan de introducirse por efecto de las presentes condiciones.

Fuera del alcance de las crecidas, pero lo más cerca posible de la toma, se dejarán vertederos de 20 metros de longitud, enrasados al nivel que debe tener el agua en los canales, a fin de que en todo momento puedan devolver al río el exceso de agua que haya podido entrar por la compuerta de toma.

5.ª El concesionario debe dejar libre la cantidad de agua que sea necesaria para que en unión de la que lleve el río o arroyos en las inmediaciones de la presa, haya disponible; para los riegos del arroyo de San Pedro, un caudal de 864.000 litros diarios, y para los riegos del río Sella, un caudal de 51.840 litros diarios.

Estos caudales se distribuirán de acuerdo entre el concesionario y los regantes en un cierto número de horas al día o cada varios días, pero teniendo en cuenta que el caudal mínimo que debe circular por segundo, es el de 50 litros, y el tiempo mínimo de duración del riego, una hora.

En caso de no haber acuerdo entre el concesionario y los regantes, el primero dejará libre un caudal de 50 litros por segundo durante ocho horas diarias en el arroyo de San Pedro y el mismo caudal, pero durante una, en días alternos en el río Sella.

El concesionario debe construir una fuente frente a la casa de doña Teresa González, en la margen derecha del río Sella. El agua de esta fuente procederá del canal de conducción, y cuyo caudal será, como mínimo, de un litro por minuto.

6.ª El cruce de la carretera con la tubería de carga, se hará por medio de un túnel, a fin de no interrumpir al tránsito en ningún momento. Durante la construcción de las obras se tomarán las precau-

ciones necesarias para evitar que calgan escombros sobre la carretera.

7.ª El concesionario queda obligado a respetar todos los pasos, sendas, caminos y arroyos existentes que se cruzan con los canales, construyendo para cada uno las obras adecuadas, con las necesarias garantías de eficiencia y solidez.

8.ª Los daños y perjuicios de todo género que se originen como consecuencia de las obras, serán remedados y satisfechos por el concesionario, a cuyo cargo correrán también los gastos de inspección y recepción de las obras.

9.ª Las aguas se devolverán al río en el mismo estado de pureza en que sean tomadas, sin mezcla de sustancia alguna perjudicial para la salud pública, vegetación o la pesca.

10. La inspección y vigilancia de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Obras públicas de León, a quien el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras.

11. Las obras deberán empezar dentro del plazo de seis meses y terminar en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará en concepto de fianza hasta la terminación de las mismas y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta que hace referencia a la condición siguiente.

13. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario, haciéndose constar si se han cumplido o no las cláusulas de la

concesión y las modificaciones que se hayan introducido. Este acto se someterá a la aprobación de la Superintendencia, sin cuyo requisito no podrá empezarse a hacer uso de la concesión.

14. Esta concesión se otorga dejando a salvo lo dispuesto en la vigente ley de Aguas respecto a los aprovechamientos de índole preferente, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

15. Esta concesión se otorga por el plazo de sesenta y cinco años (65), contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a contarse desde el día siguiente al que se comunique al interesado la aprobación del acta de reconocimiento final concediéndose permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión, reverterán al Estado todas las obras, maquinarias, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario y quedará sujetos a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 1.º de junio de 1921 y a lo dispuesto en la Real orden de 7 de julio de 1921.

16. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

17. Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 30 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referente al control del trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria nacional, de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

c) Ley de Pesca fluvial de 27 de diciembre de 1909 y Reglamento de 7 de julio de 1911.

18. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido una póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, de Real orden, comunicada, lo participo a V. S. para

su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1921.—  
El Director general, *Perca*.  
Señor Gobernador civil de León.

(Fueza del día 7 de enero de 1922.)

### Gobierno civil de la provincia

Ampliación a la relación de vacantes de Concejales publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del actual, según datos recibidos:

AYUNTAMIENTOS	Va- cantes
Ardón.....	1
Berlanga.....	8
Braxuelo.....	8
Castromudarra.....	3
Cea.....	5
Grajal de Campos.....	4
La Vecilla.....	4
Lucillo.....	5
Llanas de la Ribera.....	8
Posada de Valdeón.....	6
San Cristóbal de la Portiella.....	4
San Esteban de Valdeusa.....	5
Valdevimbre.....	5
Valleclillo.....	3
Villanmitán.....	4

No habiendo remitido los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la certificación del acuerdo declarando las vacantes de Concejales que han de provenir en la próxima renovación bienal, según se ordena en mis circulares de 24 de noviembre y 21 de diciembre últimos, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 105 y 115, respectivamente, he acordado imponerles la multa correspondiente, con arreglo al art. 181 de la ley Municipal, con la que estaban sancionados, y prevenirlas que si no lo verifican antes del día 18 del corriente, pasará a recogerse un comisionado de este Gobierno por cuenta del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios respectivos.

#### Relación que se cita

Molinaseca  
Quintana del Marco  
Trabadelo  
Zores an el Páramo.

León 12 de enero de 1922.

El Gobernador,  
*José López*

#### Nota—annulo

### AGUAS

DON JOSÉ LOPEZ BULLOSA,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Emeterio Martínez Ortiz, del Ayuntamiento

de A'vares, y conforme a su petición, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 de diciembre próximo pasado, ha presentado un proyecto de derivación de 300 litros de agua por segundo, del río Tremor, que se conduce por un canal situado en la margen derecha, con un recorrido de 154 metros, a la casa de máquinas, situada en terrenos de dominio público, y se obtiene un salto útil de 2,11 metros, destinados al movimiento de una fábrica de aserrio de maderas. La presa, de 1,80 metros de altura, es proyecta frente al hectómetro 5 del kilómetro 367 de la carretera de Madrid a La Coruña, en el sitio denominado Matas del Puntón, y el desagüe entre las dos únicas chapas que existen aguas abajo, hallándose todas las obras en terrenos del Ayuntamiento de A'vares.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días los personas o entidades interesadas, puedan formular sus reclamaciones ante la Alcaldía de A'vares o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, o que hallarán expuesta el proyecto objeto de esta petición.

León 9 de enero de 1922.

*José López*

Don Fulgencio Valencia Sánchez,  
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 176; del Registro, folio 284. En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos veintuno: en los autos de menor cuantía que proceden del juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. José González García, agente comercial y vecino de León, y mediante su incomparación ante esta Superioridad, los Estrados del Tribunal, con el señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, domiciliada en Madrid, representado ante esta Audiencia por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, sobre reclamación de mil ochocientos treinta y seis pesetas, por la falta de entrega de mercancías, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación que interpuso mencionada Compañía ferrocarrilera de la sentencia que dictó el inferior;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenar-

mos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a satisfacer al demandante D. José González García, la cantidad de mil quinientos sesenta y una pesetas, importe de la expedición de primer tomo a que se refiere la demanda, deduciéndose de esa cantidad el precio del transporte, si no se hubiera satisfecho, acuse de la estación a la plaza de León, y consiguientemente, si devangare, absolviendo a dicha Compañía del resto de la reclamación formulada en la demanda; sin hacer especial imposición de las costas de primera ni de segunda instancia.—Confirmamos la sentencia apelada en lo que se ajusto, y la revocamos en lo que se oponga a esta reclamación.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, mediante la incomparación ante esta Superioridad de D. José González García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Santiluste.—Wenceslao Doral.—E. Magistrate D. Gerardo Pardo, votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Santiluste.—Perfecto Infanzón.—Alfonso Gómez Bellido.

Cuya sentencia fué publicada en el día de esa fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintuno.—P. S., Licenciado Luis Chacal.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1922 a 1925, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

#### Reyero

Presidente, D. José Fernández Martínez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes 1.º, D. Ismael González Vega, Concejal.

Vicepresidentes 2.º, D. Virgilio Arenas Liebana, Concejal.

Vocales: D. Baltasar González González, ex Jure; D. Miguel Vega

**Alonso y D. Gregorio Arenas Liébana**, mayores contribuyentes; **D. Manuel González Fernández y D. Sebastián Alonso Noriega**, industriales.

Suplentes: **D. Juan Antonio Alonso Martínez, D. Donato Fernández Martínez, D. Marcos de Cazo y don Angel Díez Fernández.**

**Riacho**

Presidente, **D. Gregorio Valbuena Álvarez**, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, **D. Ramón Álvarez Rodríguez**, Concejal en ejercicio de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, **D. Cesáreo Álvarez García**, elegido por la Junta entre sus vocales.

Vocales: **D. Ramón Álvarez Rodríguez**, Concejal en ejercicio de mayor número de votos; **D. Casimiro Álvarez García y D. Esteban Alonso Valbuena**, contribuyentes por territorial, designados por sufragio; **D. Pio Álvarez García y D. Ildefonso de Castro García**, ídem por industrial, designados por ídem, y **D. Atencio Oríz Gutiérrez**, Juez municipal.

Suplentes: **D. Eugenio Díez**, Concejal en ejercicio de mayor número de votos; **D. Matías Burón Preza y D. Francisco Cuevas Sierra**, contribuyentes por territorial, designados por sufragio; **D. Ulpiano Cano Peña y D. Romualdo Conde López**, ídem por industrial, designados por ídem, y **D. Vicente García García.**

**Riego de la Vega**

Presidente, **D. Luis Fernández Nistal**, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, **D. Juan Pérez Martínez**, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: **D. Felipe Martínez Cabero y D. Manuel Morán Rojo**, Vocales natos y mayores contribuyentes, y **D. Pedro Martínez Pérez**, ex-Juez en anfigao.

Suplentes: **D. Bartolomé Martínez Saco y D. Vicente Martínez Pérez**, por sorteo.

**Riello**

Presidente, **D. Pedro García Melcón**, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, **D. Benito de Dios González**, Concejal.

Vicepresidente 2.º, **D. José Antonio Suárez**, ex-Juez municipal.

Vocales: **D. Domingo García Martínez y D. Domingo Rodríguez González**, mayores contribuyentes por territorial; **D. Angel González y don Dámaso Rabanal Melcón**, por industrial.

Suplentes: **D. Belarmino Bardón González y D. Maximino Añena Manilla**, por territorial; **D. Diotino García Bardón y D. Valeriano Piñalga Fernández**, por industrial.

**Rioseco de Tupia**

Vocales: **D. Benito Álvarez García y D. Manuel Lombo González**, mayor contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; **D. Damiro Martínez García y D. Manuel Díez y Díez**, mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes: **D. Manuel Díez y Díez Ordás y D. Casiano Díez Mallo**, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; **D. Ciriano Díez Álvarez y D. Angel Boltrán Álvarez**, mayores contribuyentes por industrial.

**Rodiezmo**

Presidente, **D. Elías Castañón Rodríguez**, Juez municipal suplente.

Vicepresidente 1.º, **D. Manuel Fernández Álvarez**, Concejal.

Vicepresidente 2.º, **D. Benigno Castañón Cañón**, ex-Juez.

Vocales: **D. Tomás Gutiérrez Gutiérrez, D. Tomás Rodríguez Alonso, D. Manuel Díez Viñuela y D. Manuel Rodríguez Alonso**, contribuyentes.

Suplentes: **D. Celedonio Gutiérrez Fernández**, Concejal; **D. Fidel Antonio Gutiérrez**, ex-Juez; don **Francisco Rodríguez Fernández, D. Elías Tascón García, D. Alvaro García González y D. Manuel Rodríguez Gutiérrez**, contribuyentes.

**Repámulos del Pirame**

Presidente, **D. Esteban Fernández y Fernández**, Juez municipal.

Vicepresidente, **D. Antonio Fernández Fuentes**, ex-Concejal.

Vocales: **D. Tomás de la Fuente Pezo y D. Policarpo Simón Canto**, mayores contribuyentes por territorial, y **D. Francisco Alegre Bateos**, por industrial.

Suplentes: **D. Felipe de la Fuente Pozo, D. Francisco Fernández Añoro, D. Manuel López Simón y don Juan Francisco Fernández y Fernández**, mayores contribuyentes, y don **Miguel Astorga Trapota.**

**Sanagán**

Presidente, **D. José Daro Collantes**, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, **D. Santos Font de Corral**, Concejal.

Vicepresidente 2.º, **D. Florencio Herrero Casares**, ex-Juez municipal.

Vocales: **D. Rafael Legartos Conde y D. Salvador Rijo Roales**, contribuyentes por cultivo; **D. Emeterio Díez García y D. Juan Arroyo Ruiz**, contribuyentes por industrial.

Suplentes: **D. Gerardo del Corral Franco**, Concejal; **D. Florentino del Corral Franco**, ex-Juez municipal; **D. Constancho del Corral Flores y D. Luis Lugartos Conde**, contribuyentes por cultivo; **D. Antonio Franco Brea y D. José Alonso Valbuena**, contribuyentes por industrial.

**Schellcos del Rio**

Presidente, **D. Cayo Fernández del Sor**, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, **D. Carlos Fernández Pérez**, Concejal.

Vicepresidente 2.º, **D. Luis García Batolomé**, ex-Juez municipal.

Vocales: **D. Juan González Fernández y D. Genaro Fernández Truchero**, contribuyentes.

Suplentes: **D. Isidro Fernández Díez**, Concejal; **D. Pablo Fernández y Fernández**, ex-Juez municipal; don **Gregorio López Usualde y D. Nemesio García Conde**, contribuyentes.

**San Andrés del Valle**

Presidente, **D. Gonzalo Rodríguez González**, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, **D. Carlos Ramos Valverde**, por mayoría de votos en elección popular.

Vicepresidente 2.º, **D. Eustasio Cordero Valverde**, ex-Juez municipal suplente.

Vocales: **D. Miguel Juárez Valdaca, D. Julián González Posado, D. Alfonso Herga Banco, D. Nicolás Otero Valverde y D. Manuel Casado Fernández**, contribuyentes por territorial.

Suplentes: **D. Rafael Valverde Otero, D. Lorenzo González Posado, D. Tomás Blanco Otero, D. Cipriano González Otero y D. Antonio Álvarez Miera**, contribuyentes por territorial.

**San Andrés de Rabanedo**

Presidente, **D. Santiago Fernández Villaverde**, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, **D. Pedro González Fernández**, Concejal.

Vicepresidente 2.º, **D. Laureano Arias Melcón**, ex-Juez municipal.

Vocales: **D. Marcos Díez García y D. Gregorio Lóiz Crespo**, contribuyentes por territorial; **D. Eduardo Contreras Chico y D. Isidro Santos Fernández**, contribuyentes por industrial.

Suplentes: **D. Pedro Álvarez Panigua y D. José Fernández Villaverde**, contribuyentes por territorial; **D. Valentín Vellido Fernández y don Agustín Vellido Fernández**, contribuyentes por industrial.

**Sancedo**

Presidente, **D. Leandro L'brán Marqués**, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, **D. Carlos Arroyo Guerrero**, Concejal.

Vocales: **D. Indalecio O Valle Rancón y D. Joaquín Librán Marqués**, mayores contribuyentes por sotes, y **D. Domingo Guerrero Costero**, ex-Juez municipal.

Suplentes: **D. Leopoldo Arroyo Marqués y D. Mariano Santalla Santalla**, contribuyentes, por sorteo.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Villagalón**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 5 del próximo mes de febrero, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, radicante en el barrio de la estación de Brañeiras.

De la tasación y superficie, pueden enterarse los licitadores en el oportuno expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, Villagalón 7 de enero de 1922.—El Alcalde, Francisco Fernández.

**Alcaldía constitucional de Carrocera**

En virtud de destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales, pagadas por trimestre vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, manuscritas por el solicitante, acompañadas de certificación de nacimiento y de parados, hasta el día 22 del corriente, de once a trece, ante la Corporación del Ayuntamiento; sin cuyos requisitos no serán admitidos. Carrocera 8 de enero de 1922.—El Alcalde, Tomás Milliz.

**Alcaldía constitucional de Toreno**

Formados el padrón de cédulas personales, edificios y solares y el presupuesto ordinario para el año de 1922 a 23, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten; pasados los cuales, no serán atendidas. Toreno 8 de enero de 1922.—El Alcalde, Manuel González.

**Alcaldía constitucional de Valdepolo**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario e Inspector de Sanidad pecuaria de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes a ella presentarán en la Secretaría municipal sus solicitudes, debidamente documentadas, en término de veinte días, pasados los cuales se proveyerá. Valdepolo 7 de enero de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Prada.

**Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovín**

Formado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año de

1922 a 23 y el padrón de cédulas Personales para igual año, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho y quince días, respectivamente, para oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen; transcurrido dichos plazos, no serán atendidas.

Santovenia de la Valdoncina 7 de enero de 1922.—El Alcalde, Demetrio Nicolás.

#### *Alcalde constitucional de Rioseco de Tapia*

Los cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1920 a 1921, rendidas por los señores Alcalde y Depositario del mismo, se hallan termiadas y expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días al objeto de oír reclamaciones, que pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Rioseco de Tapia 8 de enero de 1922.—El Alcalde, David García.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1922 a 23, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Coruña  
Escobar de Campos  
Prioresca del Bierzo  
Rebana del Camino  
Santa Eulalia de Jamuz  
Villamañán

#### *Alcalde constitucional de Cebanico*

El Presidente de la Junta administrativa de Valle las Casas, en cuenta a esta Alcaldía que el día 8 del actual apareció en las cercas de dicho pueblo, una vaca de las señas siguientes:

Pelo rojo, pequeña, esta algo abietra, edad de seis años.

La persona que se crea dueña de dicha vaca, pasará a recogerla, previo pago de los gastos de manutención y custodia.

Cebanico 10 de enero de 1922.—El Alcalde, Bernabé García.

#### *Junta administrativa de Santas Martas*

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de la Junta administrativa de este pueblo de Santas Martas, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santas Martas 8 de enero de 1922.

El Presidente de la Junta, Miguel Santa Marta.

### JUZGADOS

#### *Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción de este partido de Riaño, ha dictado providencia en el día de hoy acordando se cite por medio de la presente cédula al perjudicado José Fernández García, vecino de Olleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración en su sumario que se instruye contra Venustiano Díez Bercianos, sobre lesiones por imprudencia; apercibido que de no verificarlo, le perjuró el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Riaño 31 de diciembre de 1921.—El Secretario, Desiderio Lalas.

#### *Citación*

Damac (José), de nacionalidad portuguesa, como de 30 años de edad, rubio, poco bigote, regular de estatura y grueso; viste traje muy usado de paño color rojizo, residente últimamente en el pueblo de Cabillos del Sil, de este partido judicial, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada, sito en el edificio de la cárcel del partido, en el término de diez días, para declarar en el sumario número 158, del corriente año, que se instruye en este Juzgado por daños; con apercibimiento que de no comparecer, se le dará a la urda el trámite correspondiente.

Ponferrada 31 de diciembre de 1921.—El Secretario, P. H. Heliodoro García.

### EDICTO

Licdo. D. Adelino Pérez Nieto, Juez municipal de la ciudad de Ponferrada.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer como previene el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, relativo a los nombramientos y otros extremos de Secretarías de los Juzgados municipales; y en su virtud, se anuncia por traslación, según previene dicho Real decreto, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta (que también se hace en el Boletín Oficial de la provincia), presenten las solicitudes los aspirantes ante el Juez de primera instancia del partido.

Los solicitantes deberán presen-

tar sus solicitudes ante dicho Juzgado superior, con documentos acreditativos, los que se encuentren comprendidos en el art. 5.º de dicho Real decreto, para la preferencia que establecen los párrafos 1.º y 2.º del citado artículo.

Este Juzgado municipal consta de 2.500 vecinos, y el Secretario suplente percibirá los derechos señalados en el vigente arancel, siempre que tenga que actuar en los casos que la Ley determina.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Ponferrada a 30 de diciembre de 1921.—El Juez municipal, Adelino Pérez.—El Secretario, Tomás Valcarlos.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la estafeta de Astorga, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la táctica de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler, exceda de mil ciento veinticinco pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes retirarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León 9 de enero de 1922.—El Administrador principal, Juan Pías.

González Losada (Constantino), hijo de Hilario y de Mamele, natural de Cuevas del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil, provincia de León, estado soltero, de 25 años de edad, de 1,645 metros de estatura, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Aldayturriaga Prats; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 20 de diciembre de 1921.—José Aldayturriaga.

López García (Pedro), hijo de Venancio y de Juana, natural de Cadafresnas, Ayuntamiento de Coruña, provincia de León, de 21 años de edad, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de

treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Aldayturriaga Prats; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 20 de diciembre de 1921.—José Aldayturriaga.

Martínez González (Domingo), hijo de Manuel y de Felipa, natural de Otero de Naraguantes, Ayuntamiento de Mabeiro, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, de 1,680 metros de estatura, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Aldayturriaga Prats; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 20 de diciembre de 1921.—José Aldayturriaga.

Turiano Alonso (Vicente), hijo de Felipe y de Encicla, natural de Maiadón de los Oteros, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, estado soltero, profesión tubijero, de 22 años de edad, de 1,600 metros de estatura; señas particulares: le falta medio dedo del índice de la mano derecha, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. José Aldayturriaga Prats; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 20 de diciembre de 1921.—José Aldayturriaga.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LEÓN

Hállense vacantes los cargos de Secretario y Oficial de Secretaría, se proveerán por concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

SECRETARIO, Abogado, de 30 a 50 años de edad, acreditando haber ejercido su carrera.

OFICIAL DE SECRETARÍA, de 25 a 45 años de edad, de irreprochable conducta, haciendo la solicitud de su puño y letra.

El plazo para la admisión de solicitudes termina el día veinte de enero, a las veintinueve.

Horario y más detalles, Secretaría de la Cámara, los días laborales, de veinte a veintinueve.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial.